



RESOLUCIÓN No. 0310

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 3 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 001-GADMT-CEC-2022, del 25 de febrero de 2022, emitido por la Comisión Especial de Codificación, al cual se adjunta el Informe 001-CEC-2022, de la sesión del 18 de febrero de 2022, en la que se ha procedido a la Constitución, Elección y Designación de Dignidades de la señalada Comisión;

Que, con Resolución de Concejo 0277, de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2021, se resuelve: *“Conformar la Comisión Especial de Codificación del GAD Municipal de Tena, integrada por los señores Concejales: Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero, César Puma Sánchez y Alberto Shiguango Tapuy, para que conjuntamente con la colaboración de los abogados y personal técnico multidisciplinario de la Institución, se encargue de realizar un diagnóstico de la situación jurídica, y preparen un informe y proyecto de ordenanza para derogar, reformar y codificar la legislación local”;*

Que, el Informe Jurídico 107-DPS-GADMT-2021, del 25 de noviembre del 2021, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica, contiene el criterio legal sobre la propuesta y petición presentada por los miembros del Concejo, para la designación de la Comisión de Codificación;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el inciso primero del artículo 238 de la Norma Suprema, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados gozar de autonomía política, administrativa y financiera, y regirse por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 364 de la Constitución, reconoce a los gobiernos municipales las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y territorio;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa la facultad normativa, y manda que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y



municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el COOTAD, en su artículo 57, establece como unas de las funciones del Concejo Municipal, las siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 326 de la Normativa en mención, dispone sobre la conformación de las Comisiones lo siguiente: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

Que, por su parte, el artículo 327 del COOTAD, dispone que las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas;

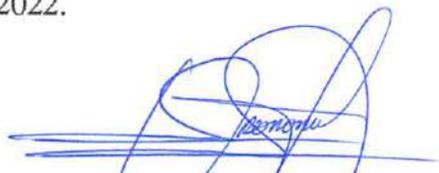
Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, determina que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación. Así también, en la Disposición Trigésimo primera (Sustituida por el Art. 65 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014), dispone que, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para su adecuada aplicación, los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

RESOLVIÓ

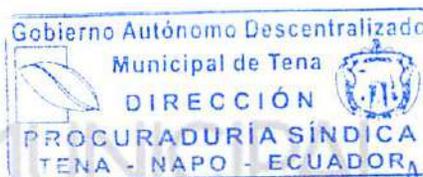
1. Aprobar la constitución de la Comisión Especial de Codificación y ratificar la designación de las siguientes dignidades: Lic. Patricia Rivadeneyra Baquero, Presidenta; Ab. César Puma Sánchez, Primer Vocal; y, Lic. Alberto Shiguango, Segundo Vocal, de conformidad a la Resolución de Concejo 0277, de la Sesión Ordinaria del 30 de noviembre del 2021.
2. Acoger el Informe 001 GADMT-Unid-Pros-AC-2020, del 13 de enero del 2021, emitido por el Abogado de Concejalía y la Prosecretaría, en funciones a esa fecha, el mismo que contiene el diagnóstico de Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.



Tena, 9 de marzo de 2022.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Comisión Especial de Codificación
Procurador Síndico
D. Secretaría General
Archivo



10-03-2022 10:20 *Jul.*

